

Poder Judicial de San Luis

ADM 5940/18

"LIC. GIOVANNINI, MARIA CECILIA S/ INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 182-STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, dos de octubre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de reconsideración en los autos caratulados "LIC. GIOVANINI, MARIA CECILIA S/ INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION"- EXPTE. N° ADM 5940/18.-

Y CONSIDERANDO: I) Que en fecha 16/04/19 y por Actuación N° 11390313, se presentan las Licenciadas en Trabajo Social: Nadia Román Fratin, Laura Román Fratin y Nelly Inés Curi Rivero e interponen formal recurso de reconsideración con apelación en subsidio contra el Auto Interlocutorio N° 51-STJSL-SA- 2019, de fecha 10/04/19, que resolvió modificar el orden de mérito dispuesto para cubrir cargos en la Segunda Circunscripción Judicial, en el Cuerpo Profesional Forense, en la especialidad de Trabajo Social, por causar gravamen irreparable a sus intereses.-

Expresan que previo al dictado de la resolución, el orden de mérito se encontraba conformado por: 1) Lic. Valeria Yanina Olguin, 2) Lic. Daniela Alejandra Farias, 3) Lic. Laura Roman Fratin, 4) Lic. Nadia Roman Fratin y 5) Lic. Nelly Ines Curi Rivero y que la modificación dispuesta mediante el Auto Interlocutorio N° 51 -STJSL-SA- 2019, coloca a las Licenciadas Giovannini y Miñan en 3ro y 4to lugar, esto es tres posiciones por encima, y a las suscriptas, dos posiciones inferiores, respecto del orden anterior.-

Poder Judicial de San Luis

Manifiestan que el orden de mérito designado mediante Acuerdo 643/18, en el que la Lic. María Cecilia Giovannini se ubica en 1er lugar y la Lic. Rosa Eliana Miñan, en 2do lugar, corresponde a la fecha 06/09/18, posterior a los órdenes de mérito descriptos, por lo que en oportunidad de concederles lo peticionado por nota de fecha 30/04/18, la Lic. Giovannini no formaba parte de orden de mérito alguno y en consecuencia no la legitima derecho alguno a oponerse o peticionar la reconsideración de lo resuelto mediante ADM 4101/18.-

Refieren que habiendo tomado conocimiento de lo resuelto en ADM 4104/18, no participaron de las instancias subsiguientes de examen, viéndose ahora vulnerado el derecho de igualdad de oportunidades en la carrera judicial, toda vez que el nuevo orden de mérito las coloca en 5to, 6to y 7mo lugar.-

Sostienen que en la totalidad de las instancias atravesadas, en oportunidad del concurso abierto para cubrir cargos en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, se resaltó la importancia de residir en el lugar para el que se estaba concursando, asegurando las postulantes que de ser nombradas se trasladarían a vivir a la circunscripción en la cual fueran designadas, cumpliendo con lo prescripto en el punto IX) del Acuerdo N° 98/2018, indicando que debían evitar la solicitud de traslado posterior e inmediata a la Segunda Circunscripción, cosa que efectivamente hizo la Lic. Giovannini.-

Concluyen manifestando, que encontrándose la resolución ADM 4104/18 alcanzada por el efecto de la preclusión y atento a que el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Giovannini no se encuentra ajustado a lo prescripto por el art. 40 de la Ley VI-0156-2004, es que el mismo resulta improcedente, contradictorio y extemporáneo. Formulan reserva de derechos.-

II) Que en fecha 13/08/19 y por actuación N°

Poder Judicial de San Luis

12225733, dictamina el Sr. Procurador General, quien propicia se desestimen las vías intentadas, toda vez que al momento del dictado del Auto recurrido, quedó agotada la vía administrativa.-

III) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada consideramos que el recurso de reconsideración interpuesto por Nadia Román Fratin, Laura Román Fratin y Nelly Inés Curi Rivero resulta improcedente, en base a las consideraciones que a continuación se exponen.-

Que por Auto Interlocutorio N° 51- STJSL-SA, de fecha 10/04/19 se resolvió: hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. María Cecilia Giovannini, modificar parcialmente lo resuelto por los Sres. Ministros en reunión de Acuerdo del día 10/05/18 y establecer que el orden de merito para el Concurso de Trabajadores Sociales para la Segunda Circunscripción Judicial, queda conformado por los postulantes que figuran en el Acuerdo N° 431/16 y Acuerdo N° 643/18.-

Se advierte que si bien la Lic. Giovannini fue designada como Lic. en Trabajo Social de la Tercera Circunscripción, por Acuerdo 289/2017; mediante Acuerdo 98/2018, se determinó el llamado a concurso abierto para diferentes especialidades del Cuerpo Profesional Forense en la tres Circunscripciones, resultando la misma idónea para el cargo de Lic. en Trabajo Social, para la Segunda Circunscripción Judicial, conforme el orden de mérito determinado por Acuerdo 643/2018.-

En efecto, por Acuerdo N° 643 del fecha 06/09/18, se estableció el orden de merito para la Segunda Circunscripción Judicial, figurando en 1er término María Cecilia Giovannini y en 2do término, Rosa Eliana Miñan, recordando en el punto II) del mismo, que el presente orden de merito entrará en vigencia una vez que los órdenes de merito establecidos mediante Acuerdos 431/2016 y 289/17, se agoten (punto II del Acuerdo N° 98/2018). Es decir que quienes siguen en el orden de merito

Poder Judicial de San Luis

para la Segunda Circunscripción Judicial, son las Lic. Valeria Yanina Olguín y Daniela Alejandra Farías (Acuerdo 431/16) y luego la Lic. María Cecilia Giovannini, toda vez que no hay orden de mérito para dicha Circunscripción en el Acuerdo N° 289/17 (24/05/17) y por ser la primera del orden de mérito establecido para dicha Circunscripción, por el Acuerdo ut supra citado.-

Si bien en reunión de Acuerdo de Ministros se resolvió incorporar a las recurrentes al final del orden de mérito establecido por Acuerdo 431/2016, se advierte que en ese momento se encontraba vigente el **Acuerdo N° 98 de fecha 09/03/18**, anterior a dicha reunión y por medio del cual se acordó llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir diferentes especialidades en el Cuerpo Profesional Forense de las tres Circunscripciones Judiciales, disponiéndose en el punto II) del mismo, que los órdenes de mérito dispuestos mediante Acuerdos nros. 431/2016 y 289/2017 tendrán vigencia hasta tanto los mismos se agoten.-

Es así que por **Acuerdo N° 643 de fecha 06/09/18** se estableció un orden de mérito para el Concurso de Antecedentes y Oposición citado, y si bien el mismo es posterior a lo resuelto en reunión de Acuerdo de Ministros, lo cierto es que dicho Concurso fue convocado por Acuerdo N° 98/18 de fecha 09/03/18, el cual es anterior a lo resuelto por los Ministros, por lo que atento a ello y teniendo en cuenta que en dicho momento se encontraban transcurriendo las distintas etapas del concurso, es que se resolvió modificar parcialmente lo resuelto en dicha reunión de Ministros, correspondiendo entonces que las Licenciadas Nadia Román Fratin, Laura Román Fratin y Nelly Inés Curi Rivero, sean incorporadas al final del orden de mérito establecido por Acuerdo N° 643/18, en fecha 06/09/18, para la Segunda Circunscripción Judicial (conforme lo dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 98 y N° 643).-

Por lo expuesto,

Poder Judicial de San Luis

SE RESUELVE: I) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por las Licenciadas en Trabajo Social **NADIA ROMÁN FRATIN, LAURA ROMÁN FRATIN y NELLY INÉS CURI RIVERO**, confirmando el Auto interlocutorio N° 51- STJSL-SA, de fecha 10/04/19.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-